

	icencia para la instalación, traslado y Código: U029
Objeto:	El presente procedimiento tiene por objeto la emisión de la autorización administrativa previa necesaria para la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las siguientes actividades clasificadas:
	- Actividades musicales: siempre que su aforo sea superior a 150 personas.
	- Actividades de restauración, en los siguientes casos:
	 Cuando dispongan de terraza o cualquier otro espacio complementario al aire libre, con una capacidad superior a 20 personas.
	- En el resto de los casos, siempre que su aforo sea superior a 300 personas.
	 Actividades de juegos y apuestas: siempre que su aforo sea superior a 300 personas.
	 Espectáculos públicos: siempre que su aforo sea superior a 300 personas, salvo los establecimientos abiertos al público destinados a espectáculos cinematográficos.
Documentación a presentar por	Solicitud: impreso normalizado.
el interesado:	Otra documentación:
	General:
	- DNI / CIF.
	 En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación.
	- Justificante de pago de la autoliquidación.
	Cuando lo solicitado sea la instalación o el traslado:
	 Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, en el que se explicitará la descripción de la actividad, su incidencia ambiental y las medidas correctoras, debiendo justificarse expresamente que el proyecto técnico cumple la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicables.
	 Memoria de seguridad, plan de autoprotección, estudio de impacto acústico y dispositivo de asistencia sanitaria, en los casos en los que dicha documentación fuere exigible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de



	actividades clasificadas y espectáculos públicos, y siempre que sus contenidos no se hayan incorporado al proyecto técnico a que hace referencia el apartado anterior.
	 Declaración responsable de la persona titular del establecimiento que sirve de soporte al ejercicio de la actividad, en su caso, donde haga constar el compromiso de contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo.
	 Documentación requerida por la normativa sobre ruidos, calentamiento, contaminación acústica, residuos y vibraciones, y en todo caso la que determine la normativa sobre prevención y control ambiental según corresponda en función de las características del establecimiento y de las actividades a desarrollar en él.
	 Documento acreditativo de la designación por la persona solicitante de la licencia de la persona que debe asumir la responsabilidad técnica de la ejecución del proyecto y que debe expedir la certificación que acredite la adecuación del establecimiento a la licencia otorgada, en el que debe constar el nombre, la dirección y titulación y habilitación profesional de la persona designada.
	 La documentación requerida por la normativa urbanística para la obtención de la licencia de obras cuando esta fuere preceptiva y siempre que se hubiere interesado la misma, de forma simultánea, con la solicitud de instalación de la actividad.
	 En el caso de edificaciones ya construidas realizadas sin licencia municipal y respecto de las cuales no sea posible el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, documento acreditativo de seguridad estructural del inmueble.
	- Las autorizaciones sectoriales correspondientes, salvo que se deban tramitar de forma simultánea con la licencia.
	En caso de modificación sustancial:
	 Deberá presentarse la documentación señalada en el apartado anterior que experimente cambios motivados por la modificación que se pretende respecto a la licencia anterior.
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de Ios Vinos.
Trámites:	N° Denominación:
	1 Solicitud.



	2	Comprobación de la solicitud y documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.	
	3	Cuando se trate de actividades sujetas a informe del Cabildo, admitida la solicitud y, en su caso subsanados los errores, se remitirá un ejemplar al Cabildo en el plazo de cinco días hábiles.	
	4	Informe de los servicios municipales sobre la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal.	
	5	Cumplimentado el trámite anterior, y a la vista de su resultado, el órgano municipal competente acordará la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones jurídicas para su estimación, o, en otro caso, ordenará, en unidad de acto, la apertura simultánea de la fase de información pública y la solicitud de informes preceptivos.	
	6	Información pública y emisión de informes sectoriales preceptivos.	
	7	Emisión del informe de calificación de la actividad.	
	8	Trámite de audiencia. Solo se otorgará trámite de audiencia cuando el informe de calificación fuera desfavorable o condicionado.	
	9	Resolución	
	10	Notificación.	
Plazo máximo para resolver y notificar:	3 me	ses desde la presentación de la solicitud, con carácter general.	
Efectos de la no	Silen	cio administrativo positivo cuando concurran cualquiera de los siguientes supuestos:	
resolución y notificación en plazo:	a) que el informe de calificación hubiese sido favorable, o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras, operando, en este último caso, la estimación, por silencio, de la solicitud condicionada al cumplimiento de las medidas impuestas en el informe;		
		e el informe de calificación, en el caso de actividades molestas, no hubiere sido emitido tificado al interesado dentro del plazo de resolución de 3 meses.	
	En lo	s demás casos, el silencio será negativo o desestimatorio.	
Órgano competente para resolver:	Alcal	de – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.	
Recursos:		encioso administrativo.	
Normativa aplicable:		 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 	
		 Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. 	
		 Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. 	



	 Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
Fecha de última revisión:	

Observaciones:

- Antes de solicitar la licencia de instalación de actividad clasificada, el interesado deberá realizar la consulta previa, que se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad que se pretende llevar a cabo con el planeamiento y ordenanzas del municipio.
- En los establecimientos que ya dispongan de licencia de actividad clasificada, cuando se solicite una nueva licencia para actividad incompatible con la anterior deberá acompañarse la renuncia del titular de la primera, que será efectiva cuando tenga lugar la concesión de la segunda.
- Una vez obtenida la licencia de instalación, y ejecutadas las mismas, el interesado comunicará la puesta en funcionamiento de la actividad manifestando bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Esta comunicación se formalizará a través del modelo normalizado establecido por esta Administración, la cual contendrá las declaraciones responsables establecidas en la Ley y la documentación a aportar
- La tasa a abonar dependerá de la superficie del local, y así:
 - a) Locales con una superficie hasta 99 m2. → 150,25 euros
 - b) Locales con una superficie de 100 a 249 m2. → 240,40 euros
 - c) Locales con una superficie de 250 a 499 m2. → 450,76 euros
 - d) Locales con una superficie superior a 500 m2. → 751,27 euros